



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 31 de Marzo de 2023

**RES. PRESIDENCIA N° 341/2023**

**VISTO:**

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 220/2015 y 252/2020 y sus modificatorias y Presidencia Nros. 1258/2015 y sus modificatorias, 967/2019, 438/2021, 744/2021, 932/2021 y 39/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que por Resolución Presidencia N° 967/2019 se creó, en lo que aquí interesa, un (1.-) cargo de Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia en cada uno de los treinta y un (31.-) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas y se estableció que la cobertura de dichos cargos se realizaría con personal de la planta permanente del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, a través de la Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública de este Consejo el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se acompaña como Anexo I a esa Resolución y se reemplazó el Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 569/2010, por el que como Anexo II forma parte integrante de esa Resolución.

Que por Resolución de Presidencia N° 438/2021 se incorporó dentro de las funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto establecidas en el Artículo 2° del Anexo V del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias: *“w) Diseñar políticas, programas y actividades que fomenten la inclusión y desarrollo de personas con discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, la Resolución CM N° 252/2020 y las normas complementarias”*. Asimismo, se modificó la denominación de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales por la de Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y se la trasladó para que dependa en forma directa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las funciones establecidas en el Anexo I de dicha Resolución.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Que en este orden de ideas, por Resolución de Presidencia N° 744/2021 se implementó una Coordinación General Ad-Honorem bajo la órbita de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional integrada por personal de la administración y de los distintos juzgados de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual coadyuva al cabal cumplimiento de la eliminación de barreras administrativas y jurisdiccionales en el marco de la Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 252/2020.

Que mediante Resolución Presidencia N° 932/2021 se creó el Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que posteriormente, la Ley N° 6.555 incorporó el artículo 45 bis a la Ley N° 7 (texto consolidado por la Ley 6347) que reza: *"Artículo 45 bis.- OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD. El Observatorio de la Discapacidad funciona dentro del Consejo de la Magistratura como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y actúa a requerimiento de los/as Jueces/as, en las causas donde se encuentren involucrados derechos de personas con discapacidad, brindando asistencia a los juzgados en relación a los ajustes de procedimientos que resulten necesarios; como así también a través de la confección de recomendaciones e informes interdisciplinarios; y elaborando dictámenes con perspectiva en discapacidad. El Consejo de la Magistratura establecerá las demás funciones administrativas a cargo del Observatorio, y las normas que hacen a su organización y funcionamiento"*.

Que a través de la Resolución Presidencia N° 39/2023 se aprobó la nueva estructura del Observatorio de la Discapacidad que contempla la Oficina de Diversidad Funcional que, entre otras funciones, tiene la de *"Promover -como autoridad de aplicación en el ámbito del Consejo de la Magistratura el efectivo cumplimiento del cupo del cinco por ciento (5%) del personal para las personas con diversidad funcional, en los términos del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.502, sus modificatorias y complementarias, la Resolución CM N° 252/2020 y sus modificatorias y cualquier otra normativa que en el futuro pudiera reemplazarlas, modificarlas o complementarlas"*.

Que en razón de que el proceso de cobertura de los cargos de Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia creados por Resolución Presidencia N° 967/2019 aún no ha concluido, correspondería ajustar el procedimiento establecido en dicho acto administrativo.

Que así pues, la Secretaría de Administración General y Presupuesto propone que, en caso de que no pudieran cubrirse los cargos de Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia creados por Resolución Presidencia N° 967/2019 con el procedimiento allí establecido, podrá efectuarse la cobertura del cargo con



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

personal propio de cada juzgado, sin vulnerar lo estipulado en la Resolución CM N° 34/2005 y sus modificatorias, y con la condición obligatoria de cubrir alguno de los cargos que se generen a raíz de la corrida que se efectúe con una persona con discapacidad. La persona con discapacidad que fuera incorporada en esos términos no se contabilizaría dentro del cupo por discapacidad de ese tribunal.

Que a tal fin, la Secretaría de Administración General y Presupuesto por intermedio de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y el Observatorio de la Discapacidad -y la Oficina de Diversidad Funcional- deberían coordinar las entrevistas que correspondiera y asistir a los juzgados.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que a su vez, mediante Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver sobre la presente propuesta es de arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

### **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar que, en caso de que no pudieran cubrirse los cargos de Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia creados por Resolución Presidencia N° 967/2019 con el procedimiento allí establecido, podrá efectuarse la cobertura del cargo con personal propio de cada juzgado, sin vulnerar lo estipulado en la Resolución CM N° 34/2005 y sus modificatorias, y con la condición obligatoria de cubrir alguno de los cargos que se generen a raíz de la corrida que se efectúe con una persona con discapacidad.

Art. 2°: Establecer que la persona con discapacidad que fuera incorporada en los términos previstos en el Artículo 1° de la presente Resolución no se contabilizará dentro del cupo por discapacidad de ese tribunal.

Art. 3°: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto por intermedio de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

*“1983/2023 - 40 Años de Democracia”*

Institucional y el Observatorio de la Discapacidad -y la Oficina de Diversidad Funcional- a coordinar las entrevistas que correspondiera y asistir a los juzgados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, al Observatorio de la Discapacidad y la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional-, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas -a fin de notificar a los Juzgados de Primera Instancia del fuero- a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) , y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 341/2023**